



H. JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE.

AV. LIC. BENITO JUAREZ NUM 21, PLANTA ALTA, COL. CENTRO DE
ESTA CIUDAD DE ZIHUATANEJO GUERRERO. Tel. (01755) 55 4 48
10.

ASUNTO: Cedula de Notificación y Emplazamiento.

EXHORTO NUMERO: 70/2019.

ACTOR: EDSON DE JESUS FAJARDO DE LA O.

DEMANDADO: APOYOS EMPRESARIALES REJUM
S.A. DE C.V. Y OTROS.

C. QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LA FUENTE DE TRABAJO.

DOMICILIO: AVENIDA BENITO JUAREZ A UN COSTADO DE LOPEZ IMPRESORES COLONIA CENTRO,
DE ESTA CIUDAD DE ZIHUATANEJO GUERRERO.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 742 FRACCION I Y 743 FRACCIONES I,
III Y IV DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN VIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL DE
EMPLAZAMIENTO ME PERMITO NOTIFICAR A USTED EL (LOS) ACUERDO(S), DE FECHA(S): EL
ESCRITO INICIAL DE DEMANDA DE FECHA DE 28 DE FEBRERO Y AUTO DE RADICACION DE 01 DE
MARZO DEL AÑO 2019.

DICTADOS POR ESTA H. JUNTA, EN EL EXPEDIENTE LABORAL QUE AL RUBRO SE INDICA, RELATIVO
A LA DEMANDA INSTAURADA POR EL C. EDSON DE JESUS FAJARDO DE LA O.

EN CONTRA DE: USTED.

ACUERDO(S) QUE SE ANEXA(N) A LA PRESENTE CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ASI COMO COPIA(S)
SIMPLE(S), COTEJADAS Y AUTORIZADAS DE LA DEMANDA, CORRIENDO TRASLADO CON COPIA DE
ESCRITO DE DEMANDA Y QUE DEJO EN PODER DE: C. M13

QUIEN Emplazado DIJO SER:

QUIEN NO SE IDENTIFICA CON UNA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA EXPEDIDA
POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL (IFE), CON NÚMERO DE
FOLIO 11, AÑO DE REGISTRO 11, Y/O MEDIA
FILACIÓN SEXO Hembra, TEZ Morada, CABELLO Corto, COLOR Castaño,
EDAD 30,
MIDE 1.65, COMPLEXION Rompe.

EN ZIHUATANEJO DE AZUETA GUERRERO, SIENDO LAS 20 HORAS CON
Quince MINUTOS DEL DIA Quince DEL MES DE Mayo
DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. DOY FE -----.

ATENTAMENTE.

EL C. ACTUARIO

LIC. PATRICIO FLYNN BRITO.



JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE ZIHUATANEJO, GUERRERO.

AVENIDA LIC. BENITO JUAREZ, No. 21, SEGUNDO PISO, COLONIA CENTRO.

ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO.

AUTO DE RADICACIÓN



SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

EXPEDIENTE NÚMERO. **70/2019**

ACTOR: EDSON DE JESUS FAJARDO DE LA O.

DEMANDADO: APOYOS EMPRESARIALES REJUM, S.A. DE C.V., Y OTROS.



--- Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, a uno de marzo del año dos mil diecinueve. - - - - -
--- **VISTO:** El escrito inicial de demanda de fecha veintiocho de febrero del año dos mil diecinueve y presentado ante este Órgano Laboral el día de su emisión, signado por EDSON DE JESUS FAJARDO DE LA O, mediante el cual demanda de forma conjunta y solidaria a APOYOS EMPRESARIALES REJUM, S.A. DE C.V., Y/O TE CREEMOS, S.A. DE C.V., SOECIDAD FINACIERA POPULAR, Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LA FUENTE DE TRABAJO, quienes pueden ser notificados y emplazados en el domicilio ubicado en Avenida Benito Juárez, a un costado de López Impresores, Colonia Centro, de esta Ciudad de Zihuatanejo, Guerrero, de acuerdo a los artículos 872, 873 Y 874 de la Ley Federal de Trabajo. - - - - -

--- I.- **ADmisión:** En virtud de que el escrito de demanda cumple con los requisitos exigidos por la Ley Federal del Trabajo se admite a trámite la demanda interpuesta por el actor DAVID LOPEZ VARGAS, en la vía del procedimiento ordinario laboral, y se ordena registrar en el libro de gobierno, bajo el número de expediente 70/2019, que por cuestión de turno le corresponde. **DOMICILIO PARTE ACTORA:** Avenida Heroico Colegio militar Número 10, Interior 5, Colonia Centro, de Zihuatanejo, Guerrero. - - - - -

--- II.- **PERSONALIDAD.** Por cuanto hace al reconocimiento de la personalidad jurídica de los profesionistas mencionados en el escrito inicial de demanda, únicamente se reconoce como apoderadas a las CC. LICS. MARIA GUADALUPE AYVAR LOPEZ, EDENIS SANCHEZ CORTEZ, NADIA HERNANDEZ RODRIGUEZ y BULFRANO CHAMU SUAREZ, toda vez que estas ya se encuentran registradas y acreditadas como licenciadas y/o pasantes en derecho, tal como lo establece la fracción II del artículo 692 de la Ley Federal del Trabajo. - - - - -

--- III.- **AUDIENCIA:** se señalan LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIDOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE; para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de conciliación, demanda y excepciones. Se hace del conocimiento de las partes, que la fecha señalada no es por negligencia, dolo o mala fe, sino que obedece a la excesiva carga de trabajo con la que cuenta esta junta, lo que se traduce en rezago justificado que impide cumplir con los términos establecidos en la Ley Federal del Trabajo. - - - - -

--- IV.- **DESARROLLO DE LA AUDIENCIA BIFASICA:** La audiencia se desarrollará conforme a lo que establecen los artículos 873, 874, 875, 876, 878 y 879 de la Ley Federal del Trabajo, apercibiéndolos que en caso de no comparecer: En la etapa conciliatoria, se les tendrá por inconformes de todo arreglo conciliatorio, respecto a la etapa de demanda y excepciones, a la parte actora se le tendrá por reproducida en vía de demanda su escrito inicial y a la demandada se le tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo: - - - - -

--- V.- **LA ETAPA DE OFRECIMIENTO Y ADMISION DE PRUEBAS.** La audiencia se desarrollara conforme a lo que establece el artículo 880 de la Ley Federal del Trabajo y de acuerdo con las normas de los artículos 881, 883, 884 y 885 de la Ley de la Materia. Y en caso de que algunas de las partes no comparezcan a ofrecer pruebas en el día y hora que se señale y esta se encuentre debidamente preparada se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo

JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE ZIHUATANEJO, GUERRERO.
AVENIDA LIC. BENITO JUAREZ, No. 21, SEGUNDO PISO, COLONIA CENTRO.
ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO.

--- VIII.- NOTIFICACIONES. Se comisiona al C. Actuario de esta Junta y se habilita a los Secretarios en funciones de actuario, para que indistintamente se constituyan en el domicilio ubicado en Avenida Benito Juárez, a un costado de López Impresores, Colonia Centro, de esta Ciudad de Zihuatanejo, Guerrero, y lleven a cabo la diligencia de notificación y emplazamiento a juicio en términos de lo que establece el artículo 743 de la Ley Federal del Trabajo corriéndole traslado a los demandados con copias del escrito inicial de demanda y auto de radicación de demanda debidamente cotejadas. Por otro lado, una vez notificadas las partes del primer proveído, deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la residencia de esta Junta, apercibidos que para el caso de no hacerlo aun las de carácter personal, se le harán por boletín o por los estrados de la junta, tal como lo establece el artículo 739 de la Ley de la Materia. - - - - -

--- IX.- Asimismo y con fundamento en el artículo 24 fracciones VII Del Reglamento Interior de las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, se habilita a la C. LIC. PALOMA TORRES JIMENEZ, en funciones de Secretaria de Acuerdo, a efecto de que realice todas y cada una de las actuaciones correspondiente a su cargo , en el expediente en que se actúa, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. - - - - -

--- X.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES EL PRESENTE ACUERDO Y CÚMPLASE. Así lo acordaron y firman los CC. Miembros de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, ante el Secretario de Acuerdos que actúa y da fe. - - - - -

EL C. PRESIDENTE.

LIC. MARCO ANTONIO BENITEZ LORENZANA

REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES.

C. ANGEL JIJON BIBIANO

REPRESENTANTE DE LOS PATRONES.

LIC. MARIA ZULMA CAMPOS PENALOZA

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS HABILITADA.

LIC. PALOMA TORRES JIMENEZ.

EXPEDIENTE NÚMERO:
EDSON DE JESUS FAJARDO DE LA O.
VS
TE CREEMOS FINANCIERA POPULAR Y
OTROS.



H. JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE
DE ZIHUATANEJO, GUERRERO.
P R E S E N T E.

EDSON DE JESUS FAJARDO DE LA O, por mi propio derecho, señalo como domicilio para oír y recibir notificaciones en Avenida Heroico Colegio Militar número 10, interior 5 (placita colonial), Colonia Centro de esta Ciudad de Zihuatanejo, Guerrero, y designo como mis apoderados legales a los CC. MARIA GUADALUPE AYVAR LOPEZ, EDENIS SANCHEZ CORTEZ, NADIA HERNANDEZ RODRIGUEZ Y BULFRANO CHAMU SUAREZ, en términos de la carta poder que se acompaña, y con fundamento en los artículos 692 y 693 de la Ley Federal del Trabajo, para que me representen en forma conjunta o indistintamente ante esa H. Junta, comparezco y expongo:

Que en términos del presente escrito, demando en forma conjunta y solidaria a APOYOS EMPRESARIALES REJUM S.A DE C.V., Y/O TE CREEMOS S. A DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA POPULAR Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LA FUENTE DE TRABAJO, quienes tienen su domicilio en Avenida Benito Juárez, a un costado de López Impresores, Colonia Centro, de esta Ciudad de Zihuatanejo, Guerrero, domicilio donde solicito se notifiquen y emplacen a juicio a los demandados, de quienes exijo el pago de las siguientes:

P R E S T A C I O N E S.

- A).- El pago de tres meses de salarios por concepto de indemnización Constitucional.
- B).- El pago de los salarios caídos desde la fecha en que fui despedido injustificadamente, hasta la fecha en que se dé cumplimiento al LAUDO.
- C).- El pago de la prima de antigüedad en términos del artículo 162 de la Ley Laboral.
- D).- El pago de tres horas extras diarias exigibles a partir de la fecha en que inicie a prestar mis servicios, hasta un día antes a la fecha en que fui despedido injustificadamente de mi fuente de trabajo.
- E).- El pago de las vacaciones, prima vacacional y aguinaldo, por todo el tiempo laborado al servicio de las demandadas.
- F).- Que los demandados exhiban ante esa H. Junta las constancias en donde acrediten haber pagado a mi favor el 5% del INFONAVIT y el 2% al SAR, al IMSS y en caso contrario sean condenados a dicho pago a partir de la fecha en que inicie a prestar mis servicios.
- G).- Exijo el pago de las utilidades correspondientes por todo el tiempo laborado.
- H).- El pago de gastos de ejecución que se susciten en consecuencia del juicio, en términos del artículo 944 de la Ley Federal del Trabajo.
- I).- El pago de los intereses moratorios a partir de la fecha en que se notifique el LAUDO condenatorio a los demandados y se nieguen a dar cumplimiento al mismo.
- J).- el pago de la cantidad de \$ 3,631.99 pesos por concepto de 9 días de salarios de vengados que van del 11 al 19 de febrero del 2019, en virtud de que los labore, y al momento de ser despedido injustificadamente, no me fueron cubiertos por los demandados.



H E C H O S.

1.- Con fecha 07 de agosto del año 2017, fui contratado mediante un contrato individual de trabajo por tiempo indeterminado, mismo que celebré con APOYOS EMPRESARIALES REJUM S.A DE C.V., Y TE CREEMOS, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA POPULAR, fijándoseme la categoría de ESPECIALISTA DE BANCA COMUNAL, con un salario quincenal integrado de \$ 6,053.33 pesos, mismos que se me pagaban los días diez y veinticinco de cada mes, previa firma de recibido en nóminas de pago que obran en poder de los demandados, los cuales se me pagaban de la forma siguiente: \$2,900.00 pesos, por concepto de mi salario base, \$ 320.00 por concepto de pasajes y la cantidad de \$ 5,666.66 en promedio mensual por concepto de bono de cumplimiento mensual, mismos que me eran depositados en mi tarjeta de nómina número 4152 3133 2660 4571 del Banco Bancomer de esta ciudad de Zihuatanejo, Guerrero, previa firma de recibos de pago que obran en poder de los demandados, y sumando estas cantidades arrojan la cantidad total de mi salario integrado de \$ 6,053.33, pesos quincenales que me pagaban los demandados y en base a este salario quincenal integrado de \$6,053.33 pesos, solicito se computen todas mis prestaciones de ley.

2.- Mis actividades consistían en atraer clientes, recuperación de la cobranza de los préstamos grupales que se le hacían a los clientes, visitar clientes, otorgar créditos grupales, realizar cambaceos en las diferentes colonias de Zihuatanejo, Guerrero, tales como: colonia Centro, Agua de Correa, Barril, El Hujal, Infonavit la Parota, Miramar, entre otras, formar grupos, dar reporte a mi coordinador de Banca comunal, y todo lo relacionado a mi categoría, mis labores siempre las desempeñé de lunes a sábados, en un horario de las 08:00 de la mañana a las 19:00 horas del día, dándoseme una hora diaria para tomar mis alimentos dentro de mi fuente de trabajo que va de las 13:00 a las 14:00 horas del día, mi jornada legal se concluía diariamente a las 16:00 horas y de esta hora a las 19:00 horas siempre labore tres horas extras diarias de lunes a sábados, a favor de los demandados mismas que no se me cubrieron, descansando los días domingos de cada semana, y ahora exijo el pago en términos de los artículos 64, 67 y 68 de la Ley Federal del Trabajo, exijo el pago que se detalla del inciso A) al inciso J) del capítulo de prestaciones de mi demanda, en virtud de que al momento de ser despedido no se me indemnizo ni se me finiquito y no se me cubrieron mis prestaciones, aclarando que siempre firme listas de asistencia a la hora de entrada y salida a mi fuente de trabajo, mismas que obran en poder de los demandados, siempre recibí ordenes de las CC. J. ANGEL MARTÍNEZ CRUZ, y OMAR AVELINO BUSTOS, el primero se ostenta como Jefe de Factor Humano y el segundo como Coordinador de Banca Comunal, ambos de APOYOS EMPRESARIALES REJUM S.A DE C.V., Y TE CREEMOS S. A. DE C. V., sociedad FINANCIERA POPULAR.

3.- Con fecha 19 de febrero del año 2019, siendo aproximadamente como a las 12:00 horas del día, cuando me encontraba por el lado de afuera, por la puerta que da acceso AL PUBLICO EN GENERAL a TE CREEMOS S. A DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA POPULAR, cuando regresaba de mi recorrido de visitar clientes y pretendía entrar a mi fuente de trabajo para dar continuidad con mis actividades, hasta dicho lugar se presentó el C. J. ANGEL MARTÍNEZ CRUZ, y en voz alta me dijo: EDSON DE JESUS FAJARDO, estas despedido, retírate de aquí, dicho despido injustificado se suscitó en presencia de varias personas que se encontraban presentes en el lugar en donde ocurrieron los hechos, motivo por el cual ahora demando mis derechos en términos de ley.

PROTESTO LO NECESARIO.

EDSON DE JESUS FAJARDO DE LA O.

Zihuatanejo, Guerrero, a 28 de febrero del año 2019.